

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO****CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORRO**

Organismo de actuación y reaseguro, en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

A consecuencia de un accidente del trabajo ocurrido el día 4 de Febrero último, falleció el mismo día D. Feliu Peiró Burgués, de profesión peón de cantera, domiciliado en San Juan de las Abadesas, natural de Molló (Gerona), de sesenta y seis años de edad y de estado viudo.

En cumplimiento a lo que dispone el vigente Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja, calle de Amadeo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona.

Barcelona, 18 de Julio de 1936.—El Director general, José María Boix.  
X—3203

**CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORRO**

Organismo de actuación y reaseguro, en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

A consecuencia de un accidente del trabajo ocurrido el día 6 de Marzo último, falleció el mismo día D. José Martínez Viruega, de profesión tintorero, domiciliado en Manresa, natural de La Carolina (Jaén), nacido en 3 de Marzo de 1920 y de estado soltero.

En cumplimiento a lo que dispone el vigente Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja, calle de Amadeo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona.

Barcelona, 18 de Julio de 1936.—El Director general, José María Boix.  
X—3204

**CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORRO**

Organismo de actuación y reaseguro, en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

A consecuencia de un accidente del trabajo ocurrido el día 6 de Marzo último, murió el mismo día D. Juan Domínguez Contreras, de profesión tintorero, domiciliado en Manresa, natural de Madrid (Almería), nacido en 7 de Abril de 1916 y de estado soltero.

En cumplimiento a lo que dispone el vigente Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja, calle de Amadeo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona.

Barcelona, 18 de Julio de 1936.—El Director general, José María Boix.  
X—3205

**CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORRO**

Organismo de actuación y reaseguro, en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

A consecuencia de un accidente del trabajo ocurrido el día 6 de Marzo, falleció el mismo día D. Amadeo Ragón Marsal, de profesión tintorero, domiciliado en Manresa, natural de Manlleu (Barcelona), nacido el 19 de Diciembre de 1921 y de estado soltero.

En cumplimiento a lo que dispone el vigente Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja, calle de Amadeo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona.

Barcelona, 18 de Julio de 1936.—El Director general, José María Boix.  
X—3206

**CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORRO**

Organismo de actuación y reaseguro, en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

A consecuencia de un accidente del trabajo ocurrido el día 6 de Marzo próximo pasado, falleció el mismo día don Antonio Angrill Vilafranca, de profesión tintorero, domiciliado en San Juan de Vilatorrada, natural de la misma población (provincia de Barcelona), nacido en 12 de Julio de 1921 y de estado soltero.

En cumplimiento a lo que dispone el vigente Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja, calle de Amadeo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona.

Barcelona, 18 de Julio de 1936.—El Director general, José María Boix.  
X—3207

**CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORRO**

Organismo de actuación y reaseguro, en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

A consecuencia de un accidente del trabajo ocurrido el día 3 de Marzo de 1936, falleció el mismo día doña María Martínez Alvarez, de profesión cosedora de sacos, domiciliada en Barcelona, natural de San Antolín (Murcia) y de estado soltera.

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Accidentes de Trabajo en la Industria, de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten a esta Caja, calle de Amadeo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona.

Barcelona, 5 de Agosto de 1936.—El Director general, José María Boix.  
X—3210

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Francisco Cadenas Blanco, Ofi-

cial de Sala, Letrado de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Especial de esta Audiencia provincial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, se siguen unos autos de doña Luisa Ciebra y Oria con D. Minervino Durán y Alonso y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 152.—En la villa de Madrid a 7 de Julio de 1936; vistos los autos que ante Nos penden, precedentes del Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, seguidos por doña Luisa Ciebra y Oria, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Rafael Muñoz López y defendida por el Letrado D. Raimundo de Miguel, contra D. Minervino Durán Alonso, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a la demanda inicial decretando el divorcio entre los cónyuges D. Minervino Durán Alonso y doña Luisa Ciebra Oria, por estimar la causa quinta del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932, alegada, desestimando la causa 4.ª, también invocada; declaramos cónyuge culpable al demandado D. Minervino Durán Alonso, al que se le imponen las costas. Y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en autos y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el “Boletín Oficial” y “Gaceta de Madrid”, por la rebeldía del demandado D. Minervino Durán Alonso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Vieitez.—Pedro Navarro.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. José Vieitez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Especial de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en los periódicos oficiales, cumpliendo lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid a 5 de Agosto de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.  
X—3209

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID****Rectificación.**

Al publicar en la “Gaceta de Madrid” del día 19 de Julio del año actual el edicto de este Juzgado, relativo a la subasta de una casa sita en la calle de Montesa, sin número, aunque tiene el 11 de la división de los terrenos de que procede el solar, se dice por error de imprenta que el acto de la subasta tendrá lugar el día 11 de Agosto actual, cuando lo que debiera decir es que el acto de la subasta se verificará el día 14 del corriente mes, a las once de la mañana.

Lo que por el presente se rectifica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de Agosto de 1936.

N.—3197 (rectificado)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de arregio al artículo 173 de la ley de Marina.*

3.252

ALVAREZ, Gregorio; condenado por lesiones; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, 2.º; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y cuyo expediente tiene el número 434 de 1936.

3.253

CALLE, Fernando; mayor de edad, que dijo vivir en la calle de Andrés Mellado, número 2, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 8 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 590 del año 1936.

3.254

FRUTOS GARCIA, José; condenado por hurto; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Quintero, número 3, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y cuyo expediente tiene el número 421 de 1936.

3.255

HEREDIA HEREDIA, Pedro (a) El Gitano; condenado por lesiones, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Quintero, número 3, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y cuyo expediente tiene el número 317 de 1936.

3.256

LOPEZ LOPEZ, Inocencio; condenado por estafa; comparecerá ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, en el término de cinco días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y cuyo expediente tiene el número 415 de 1936.

3.257

MARTIN ARCONES, Dámaso; condenado por lesiones; comparecerá ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, en el término de cinco días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y cuyo expediente tiene el número 399 de 1936.

3.258

MARTINEZ SAN MARTIN, Lorenzo; condenado por hurto; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y cuyo expediente tiene el número 326 de 1936.

3.259

PAZO VILARISO, Gerardo; de veinticuatro años, hijo de Juana, natural de Santa Comba, de profesión jornalero, soltero, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 25 de Agosto actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 636 del año 1936.

3.260

PEREZ MINGUEZ, Gabriel; condenado por amenazas; comparecerá ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, en el término de cinco días; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente tiene el número 418 de 1936.

3.261

VARGAS LORENZO, Teresa; de veinte años, hija de Basilio y de Aurora, natural de Madrid, de profesión Auxiliar de Agricultura, que dijo vivir en la calle de Argumosa, número 13, tercero, letra B, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 17 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones de la misma, número 588 del año 1936.

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley*

*de Enjuiciamiento criminal, 3971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

5.091

AGUIERO Y GARCIA, Juan; natural de Cuevas de Vera; de estado soltero; de profesión jornalero; de veintidós años de edad, hijo de Pedro y de Isabel, domiciliado últimamente en Badajoz, barrio de la Salud, calle Paloma, número 15, Bajos; procesado en causa número 285 de 1932 por delito de tentativa de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 18, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de seis días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 836 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

11305

5.092

ARRIZABALAGA ALZUGARAY, Justo y su esposa Francisca Vergara Lasa; domiciliados últimamente en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 17; comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Coate-Lacoste y Aragón, al objeto de recibirles declaración en méritos del sumario que se instruye por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 192 del corriente año, por hurto, a Francisca Vergara Lasa.

5.093

FABREGUES MUÑOZ, Tomás; de treinta y cinco años, natural de Vinaroz, provincia de Castellón, hijo de Tomás y de Misericordia, casado con Concepción Suñer, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Pedro IV, número 75, Bajos; y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 54 del año 1934, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Mateo, para constituirse en prisión ante el Depósito municipal de esta villa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11300

5.094

FERNANDEZ RAMIREZ DE ARELLANO, Francisco; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción especial, de Madrid, para conocer de los sumarios por contrabando y evasión de capitales, sito en la calle del General Castaños, número 1, sótano, para ser reducido a prisión en la Carcel Cetular por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye con el número 70 del corriente año, por evasión de capital; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11311

5.095

MONTECABALLERO, Clemente; de veinticinco años de edad, hijo de

Máximo y de Guadalupe, de estado casado, natural de Almadén (Ciudad Real), jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Pozas, número 17, procesado en sumario seguido por hurto, bajo el número 318 de 1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3.º de Madrid; Secretaria de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado por la Sección segunda de esta Audiencia, con fecha 13 de Junio pasado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

11298

5.096

**NUÑEZ MARTIN**, Timoteo; de treinta y cuatro años, estado casado, de profesión u oficio esquilador, hijo de Pascual y de Tomasa, natural de Josa; domiciliado últimamente en Jaén; procesado por la causa número 597 de 1932; sobre amenazas de muerte; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaria del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad en auto de 3 del actual; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

11034

5.097

**POR EL PRESENTE**, librado en méritos del sumario número 43 del año actual sobre muerte de Enrique Prats Llagostera, de treinta y dos años de edad, soltero, labrador, hijo de Juan y María, natural de Barcelona y domiciliado en Sarreal, plaza de García Hernández, número 4; el cadáver del cual fue hallado el día 27 de Julio último en término municipal de Solivella, presentando una herida de arma de fuego, se hace el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los familiares más próximos del mencionado Enrique Prats Llagostera.

11317

5.098

**POR LA PRESENTE** se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, por la que con fecha 12 de Mayo de este año, se llamaba a José García Villafaina, de veinte años, hijo de Cándido y de María, natural de Jerez de los Caballeros, a fin de que cumpliera la pena que se le impuso en la ejecutoria del sumario que se instruye contra el mismo por usurpación de funciones, con el número 383 de 1935, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid.

11037

5.099

**QUINTERO O'FARREL**, Manuel; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción especial de Madrid, para conocer de los sumarios por con-

trabando—evasión de capitales—, sito en la calle del General Castaños, número 1, sótanos, para ser reducido a prisión en la Cárcel Celular por consecuencia del sumario que contra el mismo se instruye con el número 71 del corriente año, por evasión de capital; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

11130

5.100

**RONCERO VILELA**, Raimundo; natural de Madrid, de estado casado, al parecer, de veintiocho años, que dice ser Abogado; domiciliado últimamente en Logroño; procesado por estafa (sumario número 134 de 1936); comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño.

11035

5.101

**VIANA**, Lucía; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle del Conde Duque, número 16; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Madrid, Secretaria del Sr. Yañez, para recibir la declaración y hacerla el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa por robo, instruida en dicho Juzgado con el número 241 del corriente año; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiese lugar.

11316

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

### MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala tercera de esta Audiencia provincial, Relatoría Secretaria del Licenciado D. Augusto Caro y Camino y en la causa seguida a instancia de D. Tomás Rodríguez de la Torre, contra Pedro Félix Fernández Carramolino, se ha dictado la providencia cuyo literal es el siguiente

“Providencia: Citese por segunda vez y también por medio de edictos en los periódicos oficiales, al procesado Pedro Félix Fernández Carramolino, para que dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquéllos, comparezca en este Tribunal a los fines de la notificación en forma de la suspensión de condena; apercibido que, de no verificarlo ni de excusar debidamente las faltas de asistencia, se dejará sin efecto dicha suspensión y se mandará ejecutar el fallo. Madrid, 6 de Julio de 1936.—Licenciado García Orea.”

Y para su publicación en la “Gaceta de Madrid”, expido el presente en Madrid a 29 de Julio de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes. JO—11288

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALICANTE.—SUR.

Don José García Pérez, accidentalmente Juez de instrucción del Distrito del Sur, de esta capital.

En virtud del presente, que se expide en méritos del sumario número 24 del corriente año, sobre abusos deshonestos, contra Manuel Pérez Rosado (a) El Francés, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la “Gaceta de Madrid” de 4 de Febrero del corriente año y en el “Boletín Oficial” de esta provincia de igual fecha, en atención a haber sido capturado el indicado procesado e ingresado en esta Prisión provincial.

Dado en Alicante a 5 de Agosto de 1936.—El Juez, J. García Pérez.—El Secretario, Indalecio Linares.

JO—11289

### BAEZA

Don Juan López García, accidental Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se dirá, hurtado el día 16 del actual mes, y que se hallaba en el puente de la carretera general de Jaén, término de Jabalquinto, propiedad del vecino de dicho pueblo, Diego Vilches de Dios, y caso de ser habido, lo ponga a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición, con las seguridades convenientes; sumario número 94 de 1936.

Señas.

Una burra de quince años, de 1,24 metros de alzada, blanca, raza española, con el hierro de la Compañía El Fénix, filial de la Mundial J. núm. 7, en la naiga derecha, con un lunar en el costillar derecho.

Dado en Baeza a 20 de Julio de 1936. El Juez, Juan López.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Villamil.

JO—11290

Don Juan López y García, accidental Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se dirán, hurtados la madrugada del día 23 del mes actual, en los rastros de las Casas de Hurtado, término municipal de Lupión, propiedad del vecino de Linares, D. Julio Garrido Larrubia, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho,

de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes; sumario núm. 93 de 1936.

## Señas.

Una yegua castaña encendida, raza española, con la marca y hierro de la Compañía El Fénix en la paletilla derecha, en el anca izquierda una numeración, con hierro de la ganadería donde se crió en el anca derecha, cerrada.

Un caballo castaño oscuro, colín, de raza española, marcado, hierro de El Fénix en el anca derecha y gastado el pelo de las trabas en el menudillo de las manos, cerrado.

Dado en Baeza a 30 de Julio de 1936. El Juez, Juan López.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Villamil.

JO—11291

## BADAJOZ

El Sr. D. Rafael Goyeneche Maza, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido, en sustitución reglamentaria del propietario, en los autos incidentales de pobreza, promovidos por María Pérez Casas, para litigar en pleito de divorcio, contra su marido, Antonio Peña Robles, en los que también es parte el Sr. Abogado del Estado, ha mandado, en providencia de esta fecha, que se emplaze al Antonio Peña Robles para que, en el término de nueve días, se persone en los autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que las copias simples presentadas obran en la Secretaría del que suscribe, a su disposición. Y en atención a que se desconoce el domicilio y paradero del Peña Robles, se le emplaza por medio de la presente cédula que ha de insertarse en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, la que expido en Badajoz a 3 de Agosto de 1936.—El Secretario judicial, Enrique García de la Rosa.

JC—861

## CASTELLON DE LA PLANA

Don Juan Cantos Barber, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido comprendido en el Decreto-Ley de Amnistía de 21 de Febrero último el procesado Ramón Celestino López Rodríguez, de veintiocho años de edad, soltero, cantero, hijo de Ramón y de Candelaria, natural de Tijola (Almería), domiciliado últimamente en la calle de Oudinella, número 4, bajos, que se hallaba declarado rebelde por auto de este Juzgado de fecha 30 de Abril del año 1935, y fueron publicadas las requisitorias en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 28 de Marzo y en la Gaceta de Madrid de fecha 29 de dicho mes, se dejan sin efecto tales requisitorias y todas las órdenes de busca y captura del referido procesado que se hubieren dado a las resultas del sumario número 406 de 1934, sobre tenencia ilícita de armas de fuego, contra el mismo y otro.

Dado en Castellón a 4 de Agosto de 1936.—El Juez de instrucción, Juan Cantos Barber.—El Secretario (ilegible).

JO—11292

## CIEZA

Don Fulgencio Serra y Rodríguez de Vera, Abogado y Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción.

Por el presente edicto se cita a don Alfonso de Bustos Ruiz de Arana, ex Duque de Huete, vecino de Archena y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en las diligencias sumariales que se instruyen en este Juzgado sobre usurpación de propiedad; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cieza a 5 de Agosto de 1936.—El Juez, Fulgencio Serra.—El Secretario (ilegible).

JO—11293

## CHINCHON

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el kilómetro 60 de la línea férrea de Madrid a Alicante, término de Aranjuez, y sobre la cuneta de la misma, fué hallado el cadáver de un hombre como de treinta a treinta y cinco años de edad, afeitado, de estatura regular, más bien grueso, vestido con pantalón de pana color caramelo, chaleco de paño a rayas, camisa gris, calcetines blancos largos, calcetines claros, faja blanca y sandalias color cuero; al que sólo se encontró una hoja de cuaderno, pequeña, y un mechero corriente, y que presentaba heridas por arma de fuego; cuyo hallazgo tuvo lugar el día 28 de Julio último, en el sitio denominado Las Infantias; y como quiera que no se haya logrado la identificación del cadáver, se anuncia por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que cuantas personas puedan facilitar algún detalle respecto a la filiación de dicho sujeto, y en su caso los parientes más próximos del mismo, comparezcan en este Juzgado en el término de diez días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 1 de Agosto de 1936.—El Juez, Jesús Muñoz.—El Secretario, Antonio Medina Garijo.

JO—11294

## ELCHE

Don Evaristo Olcina García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue el sumario número 17 de 1936, sobre robo de un caballo castaño, de once años de edad, de alzada dos dedos sobre la marca, entero; una yegua castaña, alzada

la marca, con estrella; una mula negra, de ocho años de edad; alzada la marca, y un potro de dos años, capa café con leche, los cuales fueron sustraídos en la madrugada del día 7 de Febrero último a D. Sebastián Canales Murtula, vecino de Elche, de la cuadra de su casa de campo, sita en el partido rural de Llano de San José, de este término municipal, y de cuyos animales fué encontrado el caballo, sabiéndose de las diernas que, por los montes de la provincia de Albacete, lindantes con la de Murcia, eran conducidas por dos gitanos, uno llamado Pedro, de cara redonda, estatura regular, viste chaqueta negra, y el otro más alto, blusa negra; habiéndose acordado en el día de hoy que por los Agentes de la Autoridad judicial se proceda a la busca y ocupación de dichos animales y detención de los gitanos referidos, poniéndolo todo ello a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Elche, 5 de Agosto de 1936.—El Secretario, P. H. Juan Casañó.—El Juez de instrucción, Evaristo Olcina.

JO—11295

## LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan con todo celo y actividad a la busca y detención del autor o autores de la muerte del vecino de esta ciudad Matías Redondo Rubio, el que ha sido hallado muerto a consecuencia de disparos de arma de fuego, en la mañana de hoy, en el sitio La Vega, carretera de Bailén, y proximidades al cortijo llamado del Moreno; procediendo asimismo, en su caso, a la incautación del arma o armas empleadas, y de ser habidos, sean ingresados en la Cárcel del partido a disposición de este Juzgado, pues así se ha acordado en la causa número 291 de 1936, seguida sobre asesinato.

Dado en Linares a 2 de Agosto de 1936.—P. S. M., el Secretario habilitado, Manuel González.—El Juez de instrucción, José Porcel.

JO—11296

## LUCENA DEL CID

Don Salvador Ballesteros Usano, Juez de instrucción de Lucena del Cid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Joaquín Aparici Salvador, hijo de Enrique y Mariana, de cuarenta y siete años de edad, natural de Lucena del Cid y vecino de Adzaneta del Maestre, cuya busca, captura e ingreso en la Prisión preventiva de este partido; a disposición de este Juzgado; a las resultas del sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 3 de 1936, sobre hurto, contra dicho sujeto, se decretó por resolución de 29 de Mayo por este Juzgado, publicándose tales requisitorias en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia correspondientes a los días 4 de Junio, 17 de Julio en la "Gaceta", y 2 de Junio y 14 de Julio de 1936 en el "Boletín Oficial", en cuyo sumario se han dejado sin efecto tales requisitorias.

Dado en Lucena del Cid a 6 de Agosto

to de 1936.—El Secretario, P. H., Teodoro Padilla.—El Juez de instrucción, Salvador Ballesteros.

JO—11297

## MADRID—JUZGADO NUMERO 2

Por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, y en los autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Luis García López, en nombre de D. Manuel Romero López, cuya representación aceptó en concepto de pobre, contra la esposa del D. Manuel, doña Angeles Iglesias Fernández, que tuvo su domicilio en la calle de Galileo, número 67, ático izquierda, sobre cesación de la pensión de 1.000 pesetas anuales que en concepto de alimentos provisionales se le obligó a satisfacer a su esposa doña Angeles Iglesias Fernández, se dictó la providencia que dice así:

“Providencia.—Juez, Sr. Argüelles. Madrid, 27 de Febrero de 1936.

En virtud de la anterior ratificación, se tiene por parte al Procurador don José Luis García López, a nombre y en la representación que ha aceptado en concepto de pobre de D. Manuel Romero López, entendiéndose con él las sucesivas diligencias, y proveyendo ante todo al segundo otrosí, requiérase a doña Angeles Iglesias Fernández para que dentro del término de cinco días manifieste si está o no conforme con que su referido esposo utilice en estos autos el beneficio de pobreza que dice le fué concedido por el Juzgado número 15 para litigar en los procedimientos de separación e incidental de alimentos provisionales.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Argüelles.—Ante mí, Antonio Yáñez.”

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a doña Angeles Iglesias Fernández, expido la presente, que será publicada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 17 de Julio de 1936.—El Secretario, P. S., Mario Moreno.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Argüelles.

JC—361

## MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En los autos incidentales que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, Secretaría de D. José María de Antonio, a instancia de D. José Rovira Mena, contra la Sociedad Mercantil Zornoza y García, sobre declaración de pobreza, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Madrid, 11 de Diciembre de 1934; por recibida la anterior carta-orden y certificación, que se usan a sus autos, y de la que se acuse recibo, guárdese y cumpla cuanto en la misma se indica, y en su virtud, requiérase a D. José Rovira Mena, para que dentro del término de cinco días, y bajo apercibimiento de apremio, haga efectivo el importe de las costas causadas en la Superioridad, importantes 1.245,60 pesetas; y toda vez que se ignora cuál sea el actual domicilio y paradero del condenado en estos au-

tos, librense oficios al excelentísimo señor Director general de Seguridad a fin de que por los Agentes a sus órdenes se proceda a averiguar el actual domicilio de dicho señor.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—El Juez, Ruiz López.—Ante mí, José María de Antonio.”

Y para que sirva de cédula de requerimiento a D. José Rovira Mena, se pone el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 15 de Julio de 1936.—El Secretario, P. H., José María de Antonio. Visto bueno: el Juez municipal interino de primera instancia, Ruiz López.

JC—863

## VALENCIA—JUZGADO NUMERO 3

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3, de esta ciudad, por providencia dictada hoy en el sumario número 268 de 1936, sobre muerte de un hombre joven, musculoso y bien constituido, que aparentaba contar unos veinte años de edad, media 1,68 metros de talla, tenía pelo largo castaño oscuro, peinado hacia atrás, ojos azules, todo afeitado, y vestía chaqueta azul deteriorada, pantalón negro rayado, correa de cuero, camisa elástica blanca, alpargatas, sin calcetines, los cuales llevaba en el bolsillo, y además se le ocupó un bañador, el cual fué encontrado la madrugada del día 30 de Julio pasado en el camino del Saler, a unos 150 pasos de la casa coto de Pascual Olmos, ha acordado citar por medio del presente a los familiares o personas que puedan identificar a dicho interfecto para que comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración, haciéndose constar que en el sumario obran unas fotografías obtenidas al efecto de dicho interfecto.

Valencia, 5 de Agosto de 1936.—El Secretario, P. H., Anacleto Fernández. El Juez de instrucción, Francisco de P. Senra.

JO—11301

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3, de esta ciudad, por providencia dictada hoy en el sumario número 269 de 1936, sobre muerte de un hombre joven, robusto, musculoso y bien constituido, que media 1,71 metros de talla y aparentaba contar de veintiocho a treinta años de edad, el pelo era castaño oscuro, casi negro, y los ojos oscuros, iba todo afeitado, y el pelo era largo rizado, peinado hacia atrás, vestía modestamente chaqueta gris a rayas, camiseta elástica blanca de algodón, pantalón rayadillo de tela, y calzaba alpargatas blancas, sin calcetines, el cual fué encontrado la madrugada del día 30 de Julio pasado en el camino de Tránsitos de la Vega Baja, junto al huerto de Vivo, en un campo de alfalfa, ha acordado citar por medio del presente a los familiares o personas que puedan identificar a dicho interfecto para que comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración, haciéndose constar que en el sumario obran unas fotografías obtenidas al efecto de dicho interfecto, al que se le ocupó una medallita de la Virgen de la Vega-Alcalá de la Selva

que llevaba tendida con un imperdible en la parte de dentro del lado derecho de la presilla o cinturón de los calzoncillos.

Valencia, 5 de Agosto de 1936.—El Secretario, P. H., Anacleto Fernández. El Juez de instrucción, Francisco de P. Senra.

JO—11302

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3, de esta ciudad, por providencia dictada hoy en el sumario número 267 de 1936, sobre muerte de un hombre joven, que media 1,70 metros de talla, aparentaba contar unos veinticuatro a veintiséis años de edad, era robusto, fuerte, musculoso, bien nutrido, aunque esbelto, tenía el pelo largo, peinado hacia atrás, y vestía chaqueta rayada, pantalón rayado, jersey de punto con cremallera, calzoncillos blancos, alpargatas, sin calcetines, el cual fué encontrado la madrugada del día 30 de Julio pasado en el paseo de la Pechina, próximo a la Avenida de Ramón y Cajal, donde existe un campo de foot-ball, entre éste y la calzada del paseo de la Pechina, ha acordado citar por medio del presente a los familiares o personas que puedan identificar a dicho interfecto para que comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración, haciéndose constar que en el sumario obran unas fotografías obtenidas al efecto de dicho interfecto.

Valencia, 5 de Agosto de 1936.—El Secretario, P. H., Anacleto Fernández. El Juez de instrucción, Francisco de P. Senra.

JO—11303

## JUZGADOS MUNICIPALES

## AZLOR

Don Francisco Zamora Monclús, Juez municipal de Azlor (Huesca).

Por el presente edicto, en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de Abril último, teniendo en cuenta el de 7 de Enero anterior y conforme a la legislación vigente en esta materia, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de este año, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios la provisión de la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, al que los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Azlor a 17 de Julio de 1936. El Juez, Francisco Zamora. El Secretario accidental, Joaquín Vila.

JO—11282

## CANILLAS

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 446 por lesiones de Carmen García González, contra Natividad

García Belijar y Juana Candel Delaiva, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En Canillas a 1.º de Julio de 1936; el Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Francisco Arin Urruchi, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Natividad García Belijar y Juana Candel Delaiva, por lesiones, y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Natividad García Belijar y Juana Candel Delaiva a la pena de cinco días de arresto a cada una y al pago de las costas de este juicio, y hallándose en ignorado paradero, denunciante y denunciadas, notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Arin Urruchi.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que conste y sirva de notificación a Carmen García González y Natividad García Belijar y a Juana Candel Delaiva, expido el presente, para insertarlo en la "Gaceta de Madrid", con el visto bueno del señor Juez, en Canillas a 18 de Julio de 1936.—El Secretario (ilegible).—V.º E.º: el Juez municipal, Francisco Arin Urruchi.

JO—11283

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 505 de 1935, por lesiones de Daniela Gallego Vega, que le fueron causadas por su esposo, Carlos Ureña Montero, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Canillas a 29 de Abril de 1936; el Juzgado municipal de esta villa, constituido por D. Francisco Arin Urruchi, Juez municipal; y habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido contra Carlos Ureña Montero, cuyas demás circunstancias constan, por lesiones, y en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio fiscal, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Carlos Ureña Montero a la pena de diez días de arresto, reprensión y al pago de costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Arin Urruchi."

Y para que conste y notificar al enjuiciado Carlos Ureña Montero, previa inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Canillas a 29 de Abril de 1936.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Francisco Arin Urruchi.

JO—11294

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 8 de orden de 1934, por daños, contra Julio Guinos, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Canillas a 8 de Julio de 1936; el Sr. D. Francisco Arin Urruchi, Juez municipal de esta villa;

habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido contra Julio Guinos, por daños, y resultando que la Guardia civil presentó denuncia en este Juzgado por haber tenido conocimiento de que un tranvía conducido por Julio Guinol había chocado con la camioneta propiedad de Fabio Sastre, que conducía Luis García, habiendo resultado ésta con daños que, prudencial y pericialmente, fueron tasados en la suma de cuarenta pesetas, y

Fallo que debo absolver y absuelvo de la falta imputada a Julio Guinol y declarar de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Arin Urruchi."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al denunciante Luis García, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Canillas a 8 de Julio de 1936.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: el Juez municipal, Francisco Arin Urruchi.

JO—11285

## MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 81 de 1936, por lesiones, y contra Ramón Barredo Rubio, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid, a 6 de Febrero de 1936; vistos por el Sr. D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Barredo Rubio,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Barredo Rubio a la pena de doce días de arresto, por una falta de lesiones y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID para notificar al condenado y a Pilar Martínez Arcos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Ramón Barredo Rubio y a Pilar Martínez Arcos, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 6 de Febrero de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Emilio Noguera.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de los de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este

Juzgado bajo el número 12 de 1936, por hurto, y contra José Muñoz aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid, a 31 de Marzo de 1936; vistos por el señor don Emilio Noguera Rodríguez, Juez propietario del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno a José Muñoz a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas de este juicio e indemnización de siete pesetas a la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A., y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID para notificar al condenado y a Juan Soubirón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a José Muñoz y a Juan Soubirón, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 31 de Marzo de 1936.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Emilio Noguera.

JO—11283

## MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 602 del año 1936, por hurto, contra Costantino Rey Martín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Julio de 1936; el Juez municipal número 16, D. Julio Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Costantino Rey Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Costantino Rey Martín a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Costantino Rey Martín y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 14 de Julio de 1936.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 553 del año 1936, por hurto, contra Andrés de la Huerta Izquierdo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Julio de 1936; el Juez municipal número 16, D. Julio Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés de la Huerta Izquierdo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Andrés de la Huerta Izquierdo a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y a que por vía de indemnización abone a Adela Orduña Sánchez, la cantidad de 20 pesetas.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Andrés de la Huerta y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 14 de Julio de 1936.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 529 del año 1936, por estafa, contra Carmen González, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Julio de 1936; el Juez municipal número 16, D. Julio Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen González, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen González a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y a que por vía de indemnización abone a la Fábrica de Electricidad del Pacífico la cantidad de 49,99 pesetas, y a la Jefatura de Industria de Madrid, 60 pesetas.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositi-

va de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Carmen González y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 14 de Julio de 1936.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 425 del año 1936, por hurto, contra José Gutiérrez Amela, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Julio de 1936; el Juez municipal número 16, D. Julio Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Gutiérrez Amela, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Gutiérrez Amela a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Gutiérrez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 14 de Julio de 1936.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 584 del año 1936, por hurto, contra Isidro Castell Sanz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Julio de 1936; el Juez municipal número 16, D. Julio Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Isidro Castell Sanz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Isidro Castell Sanz a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor

Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Isidro Castell y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 14 de Julio de 1936.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 543 del año 1936, por hurto, contra Andrea Cano Barrero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Julio de 1936; el Juez municipal número 16, D. Julio Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrea Cano Barrero, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Andrea Cano Barrero a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Andrea Cano y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 14 de Julio de 1936.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 398 del año 1936, por hurto, contra Cándido Valdés Martín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Julio de 1936; el Juez municipal número 16, D. Julio Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cándido Valdés Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cándido Valdés Martín a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Cándido Valdés Martín y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 14 de Julio de 1936.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 512 del año 1936, por hurto, contra Crucesoldino Pérez Hernández y Primitivo Lema Lema, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Julio de 1936; el Juez municipal número 16, D. Julio Medina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Crucesoldino Pérez Hernández y Primitivo Lema Lema, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Crucesoldino Pérez Hernández y Primitivo Lema Lema a la pena de diez días de arresto menor a cada uno y al pago por mitad de las costas del juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Crucesoldino Pérez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Crucesoldino Pérez Hernández y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 14 de Julio de 1936.—El Secretario habilitado, Agustín Soto.

JO—11304

#### MÁLAGA—SANTO DOMINGO

En el expediente juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 17 R. E. de 1936, sobre escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Málaga a 15 de Julio de 1936; D. Remigio Moreno González, Juez municipal del distrito de Santo Domingo de la misma; habiendo visto este expediente de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como acusado, Antonio Alemán Monje, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al acusado Antonio Alemán Monje, como autor de la falta cometida, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas de este expediente, y para llevar a efecto la notificación de la presente sentencia en cuanto al condenado, expidase copia para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Moreno."

Cuya sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Es copia, conforme con su original citado a que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

En Málaga a 15 de Julio de 1936.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Remigio Moreno.

JO—11237

#### PUEBLA DEL MAESTRE

Don Antonio Caballero Caballero, Juez municipal de Puebla del Maestre.

Hago saber: Que se encuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que se anuncian para su provisión en concurso de traslado, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, que también será inserto en el Boletín Oficial de esta provincia de Badajoz.

A las solicitudes deberán acompañarse los siguientes documentos:

Partida de nacimiento.  
Certificación que acredite encontrarse desempeñando el cargo de Secretario, o su excedencia, con expresión de la fecha de la antigüedad en el Cuerpo; y

Certificación que acredite el número de habitantes de derecho de la población donde presten sus servicios como tales Secretarios, o donde los hubieran prestado últimamente si se encontraran en situación de excedencia.

También se hace constar que este pueblo tiene 3.128 habitantes, que el Secretario propietario sólo percibe los derechos de Arancel y el suplente los que le correspondan cuando actúe por enfermedad, licencia e incompatibilidad del propietario.

Dado en Puebla del Maestre a 16 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Antonio Calle.—El Secretario interino, Julio Sánchez.

JO—11246

#### JURISDICCION DE MARINA

#### GIJÓN

Don Eduardo Ugalde Echevarría, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Maríti-

mos, instructor del expediente instruido por pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscrito del trozo de Villagarcía, José Casal Pérez.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Alistamiento accidental, de 3 del actual, se declara nulo y sin valor el original del documento extraviado.

Gijón, 14 de Julio de 1936.—El instructor, Eduardo Ugalde Echevarría.

JM—963

#### PALAMOS

Don José A. Laritiegui Zabala, Oficial segundo del Cuerpo general de Servicios Marítimos, instructor del expediente por pérdida de la libreta de inscripción marítima de José Nieto Granero, folio 108-1934 del trozo de San Esteban de Pravia.

Hago saber: Que habiéndose acreditado la pérdida de dicho documento, se declara nulo y sin valor dicho documento original.

Palamos, 18 de Julio de 1936.—El instructor, José A. Laritiegui.

JM—971

#### SANTOÑA

Don Juan Moniz de Arana, Subdelegado marítimo del distrito de Santoña, instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima de José Calvo Sierra, folio 305-913 del trozo de Santander.

Hago saber: Que declarado acreditado el extravío de dicho documento, por decreto asesorado del Ilmo. señor Inspector general de Alistamiento accidental, queda nulo y sin valor ninguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega al instructor.

Santoña, 18 de Julio de 1936.—El instructor, Juan Moniz de Arana.

JM—973

#### VALENCIA

Don Fernando Estrada Torro, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscrito del distrito de Valencia, Vicente Alvarez Ballester.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Alistamiento accidental, de 1.º de Julio actual, se declaró justificado el extravío del citado documento, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno el original, incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de él.

Valencia, 16 de Julio de 1936.—El instructor, Fernando Estrada Torro.

JM—975

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28.